



"2025, Año de la Mujer Indígena"

PRONUNCIAMIENTO 2025
"CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL".

Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), instrumentos internacionales firmados por México, para garantizar el derecho a las mujeres a la igualdad, a la no discriminación y a una vida libre de violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (entró en vigor el 17/ 02/2020); el Decreto de Creación con carácter de Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios del Cinvestav, el Código de Ética de la Administración Pública Federal (DOF 08/02/2022); el Código de Conducta del Cinvestav (DOF 25/03/2024), y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. - Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

SEGUNDO. - Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

TERCERO. - Que los hechos violentos en contra de las personas deben ser investigados con perspectiva de género, actuando con la debida diligencia, de manera exhaustiva, sin estereotipos de género, libre de toda discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos.

CUARTO. - El Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan a las personas, pero principalmente a las mujeres y derivan en sanciones en materia laboral, administrativa o en su caso, penal; y que al ser actos que, generalmente,



"2025, Año de la Mujer Indígena"

sucedan en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

QUINTO. - La transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

SEXTO. - La recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de las personas.

SÉPTIMO. - La fortaleza de México se encuentra en la confianza que la ciudadanía ha depositado en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajan día a día por un México mejor y corresponde a ellos y ellas, desempeñarse día a día con una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas.

OCTAVO. - Las personas servidoras públicas tienen la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseer la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y la no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

NOVENO. - El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

GENERALIDADES.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al **hostigamiento sexual** como: *"el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva"*. Mientras que, el **acoso sexual** *"es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos"*.

Las disposiciones de esta ley, prevén el establecimiento de que las medidas para su cumplimiento, las cuales deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las personas; la violencia en el ámbito laboral y/o escolar, se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en

[Handwritten signature]



"2025, Año de la Mujer Indígena"

abuso de poder que daña la autoestima, salud física, psicológica y atenta contra la integridad, libertad, honra, dignidad, oportunidades profesionales, seguridad de la víctima e impide su desarrollo. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa. Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene el Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos humanos, así en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, el Gobierno Federal y las instituciones que conforman la administración pública han llevado a cabo acciones para identificar y sancionar estas conductas.

El Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual son formas de violencia de tipo sexual, expresan un ejercicio de poder a través de conductas de carácter lascivo, indeseadas e indebidas y conllevan a la humillación, ofensa e intimidación; son conductas que violentan a las personas de diversos niveles sociales, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia, y que tiene como resultado final una forma de discriminación y violación de sus derechos humanos.

Un elemento crucial para reconocer cuando estas conductas ocurren; es el **CONSENTIMIENTO**. Es decir, si no son deseadas, permitidas, o toleradas de forma explícita por dos o más personas que participen de ellas, las conductas de carácter sexual que invaden el espacio de la libertad psicosexual constituyen actos de hostigamiento o acoso sexual, según corresponda.

PRONUNCIAMIENTO 2025 "CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL".

Ante esta realidad, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (Cinvestav) a través de mi representación hace el pronunciamiento a favor de la CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, así como toda forma de violencia o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas que forman parte de la comunidad del Cinvestav, en especial y principalmente en contra de las mujeres.

De forma enunciativa, más no limitativa, en el Cinvestav está prohibido realizar y tolerar actos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos, por lo que se deberán evitar conductas tales como:

- 1) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo;



"2025, Año de la Mujer Indígena"

- 2) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- 3) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- 4) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- 5) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- 6) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- 7) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- 8) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- 9) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- 10) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación y/o red social;
- 11) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- 12) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- 13) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- 14) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, afiches, memes, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- 15) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra;
- 16) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- 17) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas; y
- 18) Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias por hostigamiento sexual o acoso sexual ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

[Handwritten signature]



"2025, Año de la Mujer Indígena"

ESFERA DE APLICACIÓN. - La prohibición de estas conductas incluye al público usuario, al personal con nombramiento, personal sin nombramiento, personal de honorarios, así como a las personas prestadoras de servicio social, proveedores, personas subcontratadas, entre otros, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Cinvestav dando observancia al compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y total respeto a los derechos humanos.

FINALIDAD DEL PRONUNCIAMIENTO: Salvaguardar la integridad psíquica, física, moral, social, la dignidad de las personas, erradicando las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que menoscaban a la libertad, honra, oportunidades personales y profesionales de las personas integrantes de la comunidad Cinvestav.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables previstas en el Protocolo, configuran sanciones de distinta naturaleza.

Para lograrlo, el **Cinvestav** refrenda este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; por ello, contamos con Personas Consejeras en las unidades foráneas y un Comité de Ética, para prevenir estas conductas y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten; asimismo, reiteramos nuestro firme compromiso por continuar implementando el "**Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual**", dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo los derechos, principios de igualdad de género; confidencialidad; no revictimización; debido proceso; respeto; integridad personal; transparencia; debida diligencia y pro persona y a los postulados de: "**Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual**"; perspectiva de género; acceso a la justicia; pro persona; confidencialidad; presunción de inocencia; respeto, protección y garantía de la dignidad; prohibición de represalias; integridad personal; debida diligencia; no revictimización; transparencia y celeridad. Cualquier persona que sea víctima de algún acto de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual podrá presentar su denuncia ante cualquiera de las siguientes instancias: Personas consejeras en unidades foráneas, Oficina de Representación en el Cinvestav y/o Comité de Ética; contando para ello con el Portal para presentar quejas o denuncias: <https://www.cinvestav.mx/Utilidades/Solicitudes/ctl/RegistrarReporte/mid/3396/sid/73> o en el Buzón del CE cepci@cinvestav.mx. Sin perjuicio de que elija cualquier otra vía externa que considere más adecuada a sus intereses.

Mediante el Comité de Ética y las Personas Consejeras en el ámbito de su competencia, han establecido como compromisos a largo plazo la erradicación de las manifestaciones de violencia que afecten a las personas, pero principalmente a las mujeres y que tienen como consecuencia, sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y como compromisos a corto plazo la sensibilización en el tema y la prevención de estas conductas de violencia. Así como también se han propuesto la recuperación de los principios éticos



"2025, Año de la Mujer Indígena"

en el Cinvestav, siendo estos elementos esenciales para un entorno respetuoso, incluyente, honesto y sensible de los derechos y libertades de las personas que lo conforman.

La realización de conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual da lugar a la investigación por parte de las autoridades competentes acarreado las sanciones administrativas, laborales y penales que correspondan. En el Cinvestav manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas y asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de la ética, los valores y la dignidad que debe regir el servicio público.

Actualmente contamos con la herramienta del micrositio "Cero Tolerancia" en donde encontrarán información para:

- Identificar qué son el hostigamiento sexual y el acoso sexual, las definiciones y sanciones que frente a estas conductas establece la legislación y las normas en nuestro país.
- Comprender en qué consiste el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual (HsyAs) en las instituciones de la Administración Pública Federal."
- Conocer lo que dicho Protocolo establece sobre la sensibilización, capacitación y formación.
- Conocer los alcances de la "Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación".
- Puedes ingresar en el link <https://cerotolerancia.inmujeres.gob.mx>

Para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que, para eliminar la violencia, la discriminación, el acoso sexual y el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales y áreas comunes, la participación de todas y todos es imprescindible.

En este sentido, el Cinvestav se compromete a mantener las acciones de difusión periódica, actualización de las campañas y diseñando programas de sensibilización y capacitación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual, prevención de cualquier tipo de violencia, hacia las personas, pero principalmente contra las mujeres, cultura de paz; cursos especializados para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual dirigidos a las Personas Consejeras e integrantes del CE; continuar la difusión permanente del directorio de Personas Consejeras, así como información clara y accesible sobre los procedimientos de denuncia, atención y sanción; desarrollar diagnósticos cualitativos y cuantitativos sobre el tema, entre otras acciones.

[Handwritten signature]

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Además, el Cinvestav se compromete a mantener los canales de comunicación abiertos y asegurar que las personas que recurran a exponer un caso de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia y discriminación, lo lleven a cabo sin represalias de ningún tipo.

En contrapartida, el personal del Cinvestav, tiene la obligación de conocer el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual y conducirse acorde a la Regla de Integridad sobre el comportamiento digno.

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

Exhorto a todo el personal del Cinvestav, a sumar esfuerzos para erradicar el hostigamiento sexual y el acoso sexual. Solo con instituciones apegadas a los principios de los derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación.

Con ello, no solo fortaleceremos nuestra institución si no, también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.

Ciudad de México a 05 de abril de 2025.

Atentamente



Dr. Alberto Sánchez Hernández
Director General



"2025, Año de la Mujer Indígena"

suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

QUINTO. - La transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

SEXTO. - La recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de las personas.

SÉPTIMO. - La fortaleza de México se encuentra en la confianza que la ciudadanía ha depositado en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajan día a día por un México mejor y corresponde a ellos y ellas, desempeñarse día a día con una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas.

OCTAVO. - Las personas servidoras públicas tienen la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseer la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y la no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

NOVENO. - El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

GENERALIDADES.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al **hostigamiento sexual** como: *"el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva"*. Mientras que, el **acoso sexual** *"es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos"*.

Las disposiciones de esta ley, prevén el establecimiento de que las medidas para su cumplimiento, las cuales deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las personas; la violencia en el ámbito laboral y/o escolar, se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en

[Handwritten signature]



"2025, Año de la Mujer Indígena"

abuso de poder que daña la autoestima, salud física, psicológica y atenta contra la integridad, libertad, honra, dignidad, oportunidades profesionales, seguridad de la víctima e impide su desarrollo. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa. Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene el Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos humanos, así en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, el Gobierno Federal y las instituciones que conforman la administración pública han llevado a cabo acciones para identificar y sancionar estas conductas.

El Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual son formas de violencia de tipo sexual, expresan un ejercicio de poder a través de conductas de carácter lascivo, indeseadas e indebidamente conllevan a la humillación, ofensa e intimidación; son conductas que violentan a las personas de diversos niveles sociales, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia, y que tiene como resultado final una forma de discriminación y violación de sus derechos humanos.

Un elemento crucial para reconocer cuando estas conductas ocurren; es el **CONSENTIMIENTO**. Es decir, si no son deseadas, permitidas, o toleradas de forma explícita por dos o más personas que participen de ellas, las conductas de carácter sexual que invaden el espacio de la libertad psicosexual constituyen actos de hostigamiento o acoso sexual, según corresponda.

PRONUNCIAMIENTO 2025 "CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL".

Ante esta realidad, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (Cinvestav) a través de mi representación hace el pronunciamiento a favor de la CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, así como toda forma de violencia o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas que forman parte de la comunidad del Cinvestav, en especial y principalmente en contra de las mujeres.

De forma enunciativa, más no limitativa, en el Cinvestav está prohibido realizar y tolerar actos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos, por lo que se deberán evitar conductas tales como:

- 1) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo;

[Handwritten signature]



"2025, Año de la Mujer Indígena"

- 2) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- 3) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- 4) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- 5) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- 6) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- 7) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- 8) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- 9) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- 10) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación y/o red social;
- 11) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- 12) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- 13) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- 14) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, afiches, memes, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- 15) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra;
- 16) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- 17) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas; y
- 18) Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias por hostigamiento sexual o acoso sexual ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

ESFERA DE APLICACIÓN. - La prohibición de estas conductas incluye al público usuario, al personal con nombramiento, personal sin nombramiento, personal de honorarios, así como a las personas prestadoras de servicio social, proveedores, personas subcontratadas, entre otros, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Cinvestav dando observancia al compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y total respeto a los derechos humanos.

FINALIDAD DEL PRONUNCIAMIENTO: Salvaguardar la integridad psíquica, física, moral, social, la dignidad de las personas, erradicando las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que menoscaban a la libertad, honra, oportunidades personales y profesionales de las personas integrantes de la comunidad Cinvestav.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables previstas en el Protocolo, configuran sanciones de distinta naturaleza.

Para lograrlo, el **Cinvestav** refrenda este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; por ello, contamos con Personas Consejeras en las unidades foráneas y un Comité de Ética, para prevenir estas conductas y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten; asimismo, reiteramos nuestro firme compromiso por continuar implementando el "**Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual**", dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo los derechos, principios de igualdad de género; confidencialidad; no revictimización; debido proceso; respeto; integridad personal; transparencia; debida diligencia y pro persona y a los postulados de: "**Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual**"; perspectiva de género; acceso a la justicia; pro persona; confidencialidad; presunción de inocencia; respeto, protección y garantía de la dignidad; prohibición de represalias; integridad personal; debida diligencia; no revictimización; transparencia y celeridad. Cualquier persona que sea víctima de algún acto de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual podrá presentar su denuncia ante cualquiera de las siguientes instancias: Personas consejeras en unidades foráneas, Oficina de Representación en el Cinvestav y/o Comité de Ética; contando para ello con el Portal para presentar quejas o denuncias: <https://www.cinvestav.mx/Utilidades/Solicitudes/ctl/RegistrarReporte/mid/3396/sid/73> o en el Buzón del CE cepci@cinvestav.mx. Sin perjuicio de que elija cualquier otra vía externa que considere más adecuada a sus intereses.

Mediante el Comité de Ética y las Personas Consejeras en el ámbito de su competencia, han establecido como compromisos a largo plazo la erradicación de las manifestaciones de violencia que afecten a las personas, pero principalmente a las mujeres y que tienen como consecuencia, sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y como compromisos a corto plazo la sensibilización en el tema y la prevención de estas conductas de violencia. Así como también se han propuesto la recuperación de los principios éticos



"2025, Año de la Mujer Indígena"

en el Cinvestav, siendo estos elementos esenciales para un entorno respetuoso, incluyente, honesto y sensible de los derechos y libertades de las personas que lo conforman.

La realización de conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual da lugar a la investigación por parte de las autoridades competentes acarreado las sanciones administrativas, laborales y penales que correspondan. En el Cinvestav manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas y asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de la ética, los valores y la dignidad que debe regir el servicio público.

Actualmente contamos con la herramienta del micrositio "Cero Tolerancia" en donde encontrarán información para:

- Identificar qué son el hostigamiento sexual y el acoso sexual, las definiciones y sanciones que frente a estas conductas establece la legislación y las normas en nuestro país.
- Comprender en qué consiste el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual (HsyAs) en las instituciones de la Administración Pública Federal."
- Conocer lo que dicho Protocolo establece sobre la sensibilización, capacitación y formación.
- Conocer los alcances de la "Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación".
- Puedes ingresar en el link <https://cerotolerancia.inmujeres.gob.mx>

Para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que, para eliminar la violencia, la discriminación, el acoso sexual y el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales y áreas comunes, la participación de todas y todos es imprescindible.

En este sentido, el Cinvestav se compromete a mantener las acciones de difusión periódica, actualización de las campañas y diseñando programas de sensibilización y capacitación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual, prevención de cualquier tipo de violencia, hacia las personas, pero principalmente contra las mujeres, cultura de paz; cursos especializados para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual dirigidos a las Personas Consejeras e integrantes del CE; continuar la difusión permanente del directorio de Personas Consejeras, así como información clara y accesible sobre los procedimientos de denuncia, atención y sanción; desarrollar diagnósticos cualitativos y cuantitativos sobre el tema, entre otras acciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Además, el Cinvestav se compromete a mantener los canales de comunicación abiertos y asegurar que las personas que recurran a exponer un caso de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia y discriminación, lo lleven a cabo sin represalias de ningún tipo.

En contrapartida, el personal del Cinvestav, tiene la obligación de conocer el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual y conducirse acorde a la Regla de Integridad sobre el comportamiento digno.

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

Exhorto a todo el personal del Cinvestav, a sumar esfuerzos para erradicar el hostigamiento sexual y el acoso sexual. Solo con instituciones apegadas a los principios de los derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación.

Con ello, no solo fortaleceremos nuestra institución si no, también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.

Ciudad de México a 05 de abril de 2025.

Atentamente



Dr. Alberto Sánchez Hernández
Director General